

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Exma. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo recurrido a mi autoridad el Sr. Fiscal de esta Audiencia provincial, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Excelentísimo Sr. Fiscal del Supremo, encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia que cumplan sin excusa ni pretexto dentro del actual mes, los deberes que les impone la regla 1.ª del Real decreto de 8 de Marzo de 1897, remitiendo las hojas correspondientes del padrón a los Jueces municipales respectivos.

Logroño 5 de Diciembre 1908.

El Gobernador,
Fernando G. Regueral

Ministerio de Fomento

Dirección general de Obras públicas
Ferrocarriles.—Concesión y
Construcción

Por Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que por la Dirección general de Obras públicas se comunique a los Gobernadores de las provincias respectivas, para su publicación en los *Boletines oficiales*, que han caducado las autorizaciones concedidas a don Emilio Pichón, Barón de Pichón, y D. Edmundo Coignel, para hacer los estudios de los ferrocarriles de Pamplona a Logroño por Estella, de Estella a Vitoria, de Logroño a Torrecilla de Cameros, de Torrecilla de Cameros a Lumbreras, de Vitoria a Logroño y de Bilbao a Vitoria; no pudiendo hacerse los estudios al amparo de las disposiciones vigentes sin nueva autorización.

Madrid 23 de Noviembre de 1908.—El Director general, A Calderón.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA 2358

Don Ramón Barrera Yeregui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de exacción de costas correspondiente a la causa seguida contra Ambrosio García Ibáñez, vecino de Herce, sobre lesiones, tengo acordado sacar a segunda y pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación y por término de veinte días, los inmuebles que a continuación se describen, radicantes en jurisdicción de dicho pueblo.

Pesetas

1.ª Una heredad tierra blanca, sita en el término de las Planas, de cabida una fanega; linda Norte, José Samaniego; Sur, Melitón Jiménez; Este,

	Pesetas
José Samaniego, y Oeste, vecino de Bergasillas; tasada en setenta y cinco pesetas.	75
2.ª Otra id. olivar en Sarrauco, de cabida celemin y medio; linda Norte, Peñas; Sur, Francisco Merocinda; Este, Juan José Martínez Aldama, y Oeste, Calixto Herce; tasada en cien pesetas.	100
3.ª Otra en igual término de Sarrauco, de cabida tres celemines con diecisiete pies; linda Norte, Francisco Miranda; Sur, Fermín Ruiz; Este, Angel Pascual, y Oeste, Andrés Martínez; tasada en doscientas cincuenta pesetas.	250
4.ª Otra tierra blanca en la Aspera, de cabida dos fanegas; linda Norte, Miguel Pérez; Sur, Basilio Adán; Este, Manuel Ruiz, y Oeste, Agustín Tomeo; tasada en cuatrocientas pesetas.	400
5.ª Otra id. en la Nevera, de cabida dos fanegas y seis celemines; linda Norte, Muga de Arnedo; Sur, Sierra; Este, José Samaniego, y Oeste, camino; tasada en doscientas cincuenta pesetas.	250
6.ª Otra id. con ocho olivos en Valeros, de cabida un celemin; linda Norte, Francisco Alarcía; Sur, Angel García; Este, Lucas Herce, y Oeste, Angel García; tasada en doscientas cincuenta pesetas.	250
7.ª Otra id. con cinco pies de olivos en Cuesta del Campo; linda Norte, las Rivas; Sur y Este, Melitón Ortigosa, y Oeste, José Samaniego; tasada en cien pesetas.	100
8.ª Otra id. con tres pies de olivos en Sarrauco, de cabida medio celemin; linda Norte, Francisco Miranda; Sur y Este, Engracia Lázaro, y Oeste, José María Martínez; tasada en cien pesetas.	100

	Pesetas
9.ª Otra id. con cinco olivos en Sarrauco; de cabida un celemin; linda Norte, Calixto Herce; Sur y Oeste, Engracia Lázaro, y Este, Andrés Martínez; tasada en ciento treinta pesetas.	130
10.ª Otra id. con dos pies de olivos en el término de Sarrauco, de cabida celemin y medio; linda Sur y Oeste, Engracia Lázaro; Norte y Este, Calixto Herce; tasada en cincuenta pesetas.	50
11.ª Otra id. con cinco olivos en Sarrauco, de cabida dos celemines y medio; linda Norte y Este, Ignacio Sáenz; Sur, Bernabé García, y Oeste, Angel Pascual; tasada en noventa pesetas.	90
12.ª Otra id. con cuatro pies de olivos en Sarrauco; linda Norte y Oeste, Yasa; Este, Francisco Zamajón, y Sur, José García; tasada en ciento cincuenta pesetas.	150
13.ª Otra tierra blanca en la Hoyuela, de cabida dos fanegas; linda Norte y Sur, Melitón Ortigosa; Este, Dionisio Blanco, y Oeste Calixto Herce; tasada en trescientas pesetas.	300
14.ª Otra heredad a hortalizas en el Regadío; de cabida dos celemines y tres cuartillos; linda Norte, Benito Pascual; Sur, río; Este José María Aldama, y Oeste, Eusebio Pascual; tasada en trescientas cincuenta pesetas.	350
15.ª Otra olivar con tres pies en Vallés; linda Norte, Pantaleón Galilea; Sur, Capellán la Serna; Este, José María Arpón, y Oeste, Yasa; tasada en setenta y cinco pesetas.	75
16.ª Tercera parte de otra heredad olivar con diez pies de olivos en Ratasisa; linda	

Pesetas

Norte, Santiago Moreno; Sur, Vicente Simón; Este, Antonino Blanco, y Oeste, Eusebio Pascual; tasada en doscientas cincuenta pesetas. 250

17.^a Mitad de una heredad viña, ó sea cuatro celemines y medio, sita en Bruterá; linda Norte, Angel Pascual; Sur, Esteban Pascual; Este, Manuel García, y Oeste, Eusebio Pascual; tasada en ciento cincuenta pesetas. 150

18.^a Otra heredad tierra blanca en el término del Borco, de cabida cinco celemines; linda Norte, barranco; Sur, camino; Este, Clemente Ibáñez, y Oeste, Domingo García; tasada en ciento veinticinco pesetas. 125

19.^a Otra id. id. en Peña negra, de cabida ocho celemines; linda Norte, Inocente Díaz; Sur Manuel Fernández; Este, Pedro Samaniego, y Oeste, Gregorio Martínez; tasada en ciento cincuenta pesetas. 150

20.^a Otra id. id. en Plana Alta, mitad de ella ó sean tres celemines de cabida; linda Norte, herederos de Ecequiel Ibáñez; Sur, Jorge Pascual; Este, Eusebio Pascual, y Oeste, Agapito Ibáñez; tasada en doscientas pesetas. 200

21.^a Otra id. tierra en el Borco, de cabida una fanega; linda Norte, cantera; Sur, José Simón, y Este y Oeste, terreno inculto; tasada en doscientas cincuenta pesetas. 250

22.^a Otra id. en el Borco, de cabida dos fanegas; linda Norte, Ambrosio Sáenz; Sur, Nicolás Ibáñez; Este, Juan Sáenz, y Oeste, Jorge Simón; tasada en setenta y cinco pesetas. 75

23.^a Tercera parte de una heredad viña en Larrate, de cabida cinco cuartillos; linda Norte, Hipólito Ortigosa; Sur, Ambrosio García; Este, Eusebio Pascual, y Oeste, barranco; tasada en veinticinco pesetas. 25

24.^a Otra heredad viña en Ocijo, de cabida nueve celemines; linda Norte, Vicente Pascual; Sur, Nicolás Goitia; Este, Florencio Ascarza, y Oeste, peñas y barranco; tasada en setenta y cinco pesetas. 75

25.^a Otra id. tierra blanca en Cajombres, de cabida seis celemines; linda Norte, Jorge Ruiz; Sur y Este, camino, y Oeste, Félix Ruiz; tasada en cincuenta pesetas. 50

26.^a Otra tercera parte consistente en cinco celemines, de una heredad tierra en Larrate; linda Norte, Justo Pascual; Sur, Eusebio Pascual; Este, Vicente García; y Oeste, León Ortigosa; tasada en doscientas pesetas. 200

27.^a Otra heredad lleco en la Hoyuela; de cabida ocho celemines; linda Norte, Justo Pascual; Sur, Ambrosio García; Este, Dámaso González, y Oeste, Julia Blanco; tasada en doscientas pesetas. 200

28.^a Otra id. olivar con diez pies en Sarrauco; linda Norte, Florencio Ascarza;

Pesetas

Sur, Remigio Martínez; Este, Julia Blanco, y Oeste, Justo Pascual; tasada en trescientas pesetas. 300

29.^a Otra id. á hortalizas en el regadío, de cabida un celemin; linda Norte, Leandro Manso; Sur, Pedro Muñoz; Este, Antonino Martínez, y Oeste, Eusebio Pascual; tasada en setenta y cinco pesetas. 75

30.^a Mitad de una heredad ó sean seis celemines tierra blanca, en el término de Plana Alta; linda Norte, Félix Ruiz; Sur, Justo Pascual; Este, Muga de Arnedo, y Oeste, Gregoria Pascual; tasada en setenta y cinco pesetas. 75

31.^a Una heredad á hortalizas en el Juncal, de cabida dos celemines; linda Norte, acequia; Sur, Elías Martínez; Este, Gorgonia de Arnedillo, y Oeste, Fermín Lorea; tasada en doscientas cincuenta pesetas. 250

32.^a Otra id. en Bruterá, de cabida cuatro fanegas; linda Norte, Simón Ruiz; Sur, José Rodríguez; Este, Cipriano Fernández, y Oeste, Lope Jiménez; tasada en cincuenta pesetas. 50

33.^a Otra id. tierra blanca en Navamayor, de cabida una fanega; linda Norte, Vicente Pascual; Sur, Emeterio Fernández; Este, Eusebio Pascual, y Oeste, carretera; tasada en doscientas pesetas. 200

34.^a Tercera parte de otra heredad olivar con dieciséis olivos en el Campillo, de cabida una fanega; linda Norte, herederos de Ecequiel Ibáñez; Sur, Pedro Simón; Este, herederos de Ecequiel Ibáñez, y Oeste, Plácido Ruiz; tasada en doscientas cincuenta pesetas. 250

35.^a Media bodega en la calle de la Yasa, pueblo de Herce; linda Norte, Yasa; Sur y Este, peñas, y Oeste, Eusebio Pascual; tasada en cien pesetas. 100

36.^a Una casa sita en el barrio llamado de Juana, de dicho pueblo; linda por derecha entrando, con Marcelina Fernández; por izquierda, con Bruno Arpón, y por espalda, con Teresa Rodríguez; tasada en mil setecientas pesetas. 1700

37.^a Tercera parte de otra casa, sita en el barrio de San Miguel; que linda derecha, con Pedro Samaniego; izquierda, con Vicenta García, y espalda, con peñas; tasada en doscientas cincuenta pesetas. 250

38.^a Sexta parte de un pajar, sito en el barrio de Juana; que linda Norte y Este, camino; Sur, Nicolás Posente, y Oeste, Modesto Moreno; tasada en cincuenta pesetas. 50

39.^a Un pajar, en el barrio de Juana; que linda por derecha, con Antonio Blanco; por izquierda, con Esteban Calshorrano, y por espalda, con Saturnina Arpón; tasado en ciento veinte pesetas. 120

Dicha subasta tendrá lugar el día veinticuatro de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que de expresadas fincas

no existen títulos de propiedad; que para tomar parte en aquélla, deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó en un establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasación, y que no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes de la misma.
 Dado en Arnedo á veintiocho de Noviembre de mil novecientos ocho.—Ramón Barrena.—Por mandado de S. S.^a, Santiago Milla.

Ayuntamiento constitucional de Bobadilla

2361

Don Gregorio Morga Azofra, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Bobadilla;

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa, el día veintinueve del corriente, se encuentra el siguiente particular: «En tal estado, visto el déficit de 998'10 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1909, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 998'10 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 200 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja de cereales, leña y patatas durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 99.810 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 998'10 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario, certifico. Pedro Azofra.—Pedro Monasterio.—Ecequiel Maestro.—Ambrosio Azofra.—Cipriano Maestro.—Francisco Sáenz.—Dionisio Lejárraga.—Domingo Lacle.—Vicente Somalo.—Francisco Tovías.—Gregorio Morga, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Bobadilla á veintinueve de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Secretario, Gregorio Morga.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Azofra.

**

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 29 del corriente, para cubrir el déficit de 998'10 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1909, á saber:

ARTÍCULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	DERECHOS en unidad — Pesetas	PRODUCTO anual calculado — Pesetas
Paja de cereales.	Kilogramo	33540	" 04	> 01	335 40
Leña.	Id.	33270	" 04	> 01	332 70
Patatas.	Id.	33000	" 04	> 01	330 "
TOTAL.....		99810	" 12	" 03	998 10

Bobadilla 29 de Noviembre de 1908.—El Alcalde Presidente, Pedro Azofra.—El Secretario, Gregorio Morga.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1909

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS

2319

ARTÍCULOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		TOTAL por capítulos	
	Ordinario		Pesetas	Cénts.
CAPÍTULO PRIMERO				
Rentas				
1.º	Rentas y censos de propiedades.			
2.º	Intereses de efectos públicos.	4753	48	4753 48
CAPÍTULO SEGUNDO				
Portazgos y Barcajes				
1.º	Portazgos.	500	"	
2.º	Pontazgos.	"	"	
3.º	Barcajes.	"	"	500 "
CAPÍTULO CUARTO				
Repartimiento				
único	Repartimiento entre los pueblos.	613815	80	613815 80
CAPÍTULO QUINTO				
Instrucción pública				
1.º	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	12728	11	12728 11
CAPÍTULO SEXTO				
Beneficencia				
1.º	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	27140	62	27140 62
CAPÍTULO SÉPTIMO				
Ingresos extraordinarios				
único	Ingresos extraordinarios.	139914	90	139914 90
CAPÍTULO OCTAVO				
Arbitrios especiales				
único	Arbitrios especiales.	160	"	160 "
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.			799012	91
PRESUPUESTO DE GASTOS				
CAPÍTULO PRIMERO				
Administración provincial.—Personal				
1.º	Representación é indemnización.	2000	"	
2.º	Personal.	56116	76	
3.º	Comisiones especiales.	9276	25	
4.º	Archivero.	2500	"	
5.º	Médicos de Baños.	"	"	
6.º	Empleados del ramo de Montes.	"	"	69893 01
CAPÍTULO SEGUNDO.—1.º				
Administración provincial.—Material				
1.º	Material de las Dependencias.	7600	"	7600 "

ARTÍCULOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		TOTAL por capítulos	
	Ordinario		Pesetas	Cénts.
CAPÍTULO SEGUNDO.—2.º				
Servicios generales				
1.º	Quintas.	4000	"	
2.º	Bagajes.	8500	"	
3.º	BOLETIN OFICIAL.	"	"	
4.º	Elecciones.	3155	"	
5.º	Calamidades.	1000	"	16655 "
CAPÍTULO TERCERO				
Obras obligatorias				
1.º	Reparación y conservación de caminos.	11726	"	
2.º	Travesía de carreteras.	"	"	
3.º	Cárcel Modelo.	"	"	
4.º	Conservación y reparación de fincas.	15000	"	26726 "
CAPÍTULO CUARTO				
Cargas				
1.º	Contribuciones y seguros.	750	"	
2.º	Pensiones.	12979	16	
3.º	Empréstitos.	35370	"	
4.º	Contratos.	45000	"	
5.º	Deudas y censos.	459	75	94558 91
CAPÍTULO QUINTO				
Instrucción pública				
1.º	Junta provincial.	17760	"	
2.º	Institutos.	54850	"	
3.º	Escuelas Normales.	7400	"	
4.º	Inspección de Escuelas.	3000	"	
5.º	Academias.	"	"	
6.º	Bibliotecas.	250	"	
7.º	Museos.	"	"	83260 "
CAPÍTULO SEXTO				
Beneficencia				
1.º	Atenciones generales.	62982	50	
2.º	Hospitales.	142661	50	
3.º	Casas de Misericordia.	146013	54	
4.º	Casas de Expósitos.	21233	"	
5.º	Casas de Maternidad.	"	"	
6.º	Casas de huérfanos y desamparados.	"	"	872890 54
CAPÍTULO SÉPTIMO				
Corrección pública				
1.º	Cárceles.	19952	50	
2.º	Establecimientos penales.	16992	"	36944 50
CAPÍTULO OCTAVO				
Imprevistos				
único	Imprevistos.	13625	"	13625 "
CAPÍTULO DIEZ				
Carreteras				
1.º	Subvención de carretas.	3150	"	
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	17500	"	20650 "
CAPÍTULO DOCE				
Otros gastos				
único	Otros gastos.	56209	95	56209 95
TOTAL GENERAL DE GASTOS.			799012	91

RESUMEN GENERAL

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
	Ordinario		TOTAL por capítulos	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
Total general de ingresos.	799012	91	799012	91
Id. id. de gastos.	799012	91	799012	91
Diferencia por				
Déficit.	"	"	"	"
Sobrante.	"	"	"	"

En Logroño á 13 de Noviembre de 1908.—Sesión de 13 de Noviembre de 1908.—Aprobado.—El Presidente, El M. de San Nicolás.—El Diputado Secretario, I. Luis Garcia Antoñanzas.—Hay un sello que dice: Diputación provincial—Logroño.—Es copia.—El Presidente, El M. de San Nicolás.

Anuncios oficiales

CIDAMON

Autorizado este Ayuntamiento para cubrir el déficit de su presupuesto para el año de 1909 por medio de arbitrios extraordinarios de paja, leña y patatas, el día 14 del actual de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial y ante la Comisión nombrada al efecto, la primera subasta á venta libre de dichas especies, bajo las condiciones que este Ayuntamiento tiene establecidas. Si la primera subasta no diere resultado, se celebrará la segunda y última el día 24 de dicho mes, á la

hora indicada y con las formalidades de la anterior, todo en armonía con lo dispuesto en el vigente Reglamento de consumos.

Cidamón 4 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Estanislao Ledesma.

ALFARO

Don Victoriano Aznar, Alcalde constitucional de la ciudad de Alfaro; Hago saber: Que aprobadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia del 19 de Noviembre último, las cuentas municipales de esta ciudad pertenecientes al año de 1874 á 75, ha dictado también sobre ellas fallo absolutorio para archivarlas en el de la provincia.

Y habiendo fallecido los Alcaldes cuentadantes D. Amelio Garcia, don Domingo Val y don Diego Montenegro, é Interventor D. Tomás Gómez, é ignorándose el domicilio de sus herederos, se les hace saber á los últimos por el presente edicto. Alfaro 5 de Diciembre de 1908.—V. Aznar.

ALBELDA

Don Tomás Zorzano, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que no habiendo surtido efecto la primera ni segunda subastas de todos los ramos de consumos á venta libre para el próximo año de 1909, se anuncia la primera con venta á la exclusiva para el día 13 del mes actual, por los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo de 5.285'62 pesetas, teniendo lugar la subasta á la hora de las diez de su mañana, en la casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta. Si el primer remate no diere resultado, se celebrará otro segundo también en la casa Consistorial, así como el anterior, el día 21 del mismo mes y á la misma hora, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, rectificando los precios de venta. Si tampoco en ésta segunda hubiese quien cubra el cupo, se celebrará el día 29 del mismo mes y á la misma hora, la tercera y última subasta, en el mismo local y en las mismas condiciones que las anteriores, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo y reargos. Asimismo se admitirán á última

hora, pujas por ramos separados, pudiendo haber un rematante por líquidos y otro por carnes. Albelda 5 de Diciembre de 1908.—Tomás Zorzano.

BRIONES

Confecionados los repartimientos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana de esta villa, para el año de 1909, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlos y presenten las reclamaciones que consideren procedentes; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Briones 5 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Julio Gill de la Cuesta.

HORMILLEJA

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y presenten las reclamaciones que crean justas; transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Hormilleja 5 de Diciembre 1908.—El Alcalde, Pedro González Santa María.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO

2342

Año de 1908

Mes de Noviembre

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS...		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		Pesetas.	Cts.	De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	37883	28	2472	57	"	"	225	"	2697	57
2.º	Policia de seguridad.	17195	50	1003	10	"	"	102	"	1105	10
3.º	Policia urbana y rural.	27617	50	1934	77	218	34	200	"	2357	11
4.º	Instrucción pública.	8494	50	90	10	"	"	140	"	230	10
5.º	Beneficencia.	19638	35	772	08	100	"	100	"	972	08
6.º	Obras públicas.	27272	50	406	02	"	"	250	"	656	02
7.º	Corrección pública.	11089	35	369	99	200	"	"	"	569	99
8.º	Montes.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º	Cargas.	102377	75	10000	"	"	"	990	"	10990	"
10.	Obras de nueva construcción.	5300	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11.	Imprevistos.	5872	23	"	"	"	"	800	"	800	"
12.	Resultas.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	TOTAL.	262740	96	17048	63	518	34	2807	"	20373	97

Haro 20 de Noviembre de 1908.—El Contador, Angel G. Arceo.—V.º B.º: El Alcalde, Toribio Ceballos. Aprobada por la Corporación en sesión de ayer.—Haro 28 de Noviembre de 1908.—El Secretario, Fermín Bañares.—El Alcalde, Toribio Ceballos.